



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 16 MAR 2011

VISTO, el Expediente N° 51.411 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora Asesora de Seguros Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana (matrícula N° 50.646), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que la Productora Asesora de Seguros Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana (matrícula N° 50.646) no se había notificado de las imputaciones y encuadres a pesar de que se habían remitido por correo al domicilio constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que conforme temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso a través de la Resolución N° 35.518 de fecha 29-12-2010, la inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la mencionada productora, hasta tanto comparezca a estar a derecho y se notifique de los encuadres e imputaciones que se efectúen.

Que asimismo a través del mismo acto administrativo se dispuso la suspensión de la tramitación del presente expediente n° 51.411.

Que por nota n° 5215/11 se presenta el Sr. Juan Carlos RICO acreditando copia del poder general otorgado por la Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana solicitando el levantamiento de la inhabilitación que pesa sobre ella y se le corra traslado en los términos del art. 82° de la Ley N° 20.091 de las imputaciones y encuadres correspondientes.

Que habida cuenta que lo manifestado por la Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA denota su voluntad de estar a derecho, corresponde el inmediato levantamiento de la inhabilitación que pesa sobre ella y la prosecución de las actuaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

NACION.

Que los artículos 4° y 12° de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por Resolución N° 24.828 y los artículos N° 55° y 67° de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 35.518 de fecha 29-12-2010, a través de la cual se dispusiera la suspensión de la tramitación del presente expediente n° 51.411 y la inhabilitación de la Productora Asesora de Seguros Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana (mat. N° 50.646).

ARTICULO 2°: La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al domicilio constituido sito en Corrientes 980, piso 8° "A" de la Ciudad de Buenos Aires y, publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 6 6 5

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"